

## ADENDUM

**AL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVIS MEJOR Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES; PARA LA EJECUCIÓN DEL DECRETO No. 33-2020 CONTENTIVO DE LA LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, SUSCRITO CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2020.**

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. **0801-1980-13380**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en adelante **LA STSS**, **MIGUEL ENRIQUE MORAZÁN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño, licenciado en administración industrial y de negocios, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con identidad No. **0801-1970-00171**, Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, nombrado mediante Acuerdo No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará en nombre del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor en adelante **EL PROGRAMA** y **MARIO MIGUEL CANAHUATI CANAHUATI**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero industrial, con residencia y vecino de la Ciudad de San Pedro sula, Cortés, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Maquiladores, lo cual consta en punto de Acta No. 5 de la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria Anual de la Asociación Hondureña de Maquiladores, celebrada el 12 de abril de 2018, con identidad No. 0501-1955-03188 en adelante **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado suscribir **ADENDUM AL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID**, en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.** El presente ADENDUM se suscribe con la finalidad de adicionar lineamientos para el manejo de los recursos, específicamente lo correspondiente a la Tasa de Seguridad que por ley se debe enterar al Estado por cada transferencia realizada de parte de la AHM a las empresas adscritas al Programa de Aportación Solidaria, así como las comisiones bancarias a pagar a la Banca.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente ADENDUM modifica las siguientes Cláusulas del Convenio, mismas que a partir de la fecha de suscripción del mismo se leerán de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS.**  
**Numeral 3:** Autorizar al PROGRAMA para realizar la transferencia de fondos a la ASOCIACIÓN para la gestión de pago del monto de la aportación solidaria temporal que corresponde al Estado, misma que asciende a la cantidad de tres mil quinientos lempiras (Lps.3,500.00) por trabajador beneficiario. Este beneficio tendrá una duración de hasta tres meses por empresa. Asimismo, queda convenido que el PROGRAMA absorberá el pago de la tasa de seguridad que causen las transferencias de fondos que la ASOCIACION haga a la empresas adheridas al programa de Aportación Solidaria, en

consecuencia, la ASOCIACION al solicitar los fondos para el pago del Aporte Solidario incluirá el costo de la tasa de seguridad. **Numeral 7:** La STSS autoriza a la ASOCIACION para que de los fondos que reciba del Aporte del Gobierno, pague la Tasa de Seguridad que por Ley se debe enterar al Estado por cada transferencia que la ASOCIACION realice a las empresas afiliadas a ésta y que estén adheridas al programa de Aportación Solidaria, quedando entendido que en el reporte de solicitud de fondos que presente la Asociación ante el PROGRAMA indicará, además del nombre de la empresa, número de trabajadores beneficiados y monto a pagar como incentivo del aporte solidario temporal por empresa, la cantidad que corresponde por tasa de seguridad por cada empresa. Asimismo se autoriza a la ASOCIACION a deducir del monto del aporte solidario correspondiente a cada empresa, el costo de las comisiones bancarias por las transferencias realizadas a las mismas, quedando entendido que dicho costo será absorbido por cada empresa. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION, Numeral 6:** La Asociación enviará al PROGRAMA una solicitud de fondos indicando el nombre de la empresa, número de trabajadores beneficiados y monto a pagar como incentivo del aporte solidario temporal por empresa, así como la cantidad que corresponde por tasa de seguridad por cada empresa ya que esta última se pagará con fondos del aporte del Estado. **Numeral 7:** Una vez recibidos los fondos de parte del PROGRAMA y la respectiva autorización de pago, la ASOCIACION realizará la transferencia de la aportación solidaria temporal a las empresas que se hayan acogido al Decreto Legislativo 33-2020, deduciendo de dicho monto el costo de la comisión bancaria que corresponda por dicha transferencia, quedando entendido que dicho costo será absorbido por la empresa. **CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA. Numeral 1:** Transferir a la ASOCIACION los fondos que ésta solicite, de conformidad a los listados de trabajadores suspendidos que proporcione la STSS, así como de conformidad a los valores correspondientes a la tasa de seguridad que la ASOCIACION indique en su solicitud de fondos, ya que esta última se pagará con fondos del Aporte del Gobierno.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente ADENDUM tendrá la misma vigencia que el Convenio, según lo establecido en su CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA.

**CLAUSULA CUARTA:** Quedan vigentes las demás cláusulas del Convenio suscrito el 15 de Abril de 2020 manteniendo su valor y efecto.

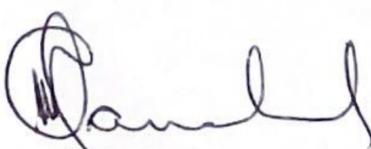
En fe de lo anterior, se firma el presente ADENDUM al Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en tres ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 24 del mes de Abril del año 2020.



**Carlos Alberto Madero Erazo**  
Secretario de Estado



**Miguel Enrique Morazán Callejas**  
Delegado Presidencial del PPCCVM



**Mario Miguel Canahuati Canahuati**  
Presidente de la AHM